



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

013

-2013-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 01 de Julio de 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 047-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita la baja de 23 bienes muebles del PETACC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo que contiene los informes técnicos N° 095 al 117-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través de los cuales recomienda la baja de 23 bienes muebles, que consta de : 06 Monitores a Color, 06 Unidades Centrales de Proceso, 02 Impresoras Matriz de Punto, 01 Teclado, 01 Fotocopiadora, 03 Escritorios de Metal, 02 Sillones Fijos de Madera, 01 Escritorio de Madera y 01 Silla Fija de Metal

Que, conforme lo señala la Directiva N° 004-2002-SBN, que regula el procedimiento para las altas y bajas de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 3.2.1; que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) , Pérdida, robo o sustracción, e) Destrucción o siniestro, f) Reembolso o reposición, g) Cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera y h) Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN;

Que, asimismo, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de Mayo de 2013, regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional Para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 23 bienes muebles indicados, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá disponer la baja mediante cualquiera de los actos de: subasta pública o restringida, donación, transferencia, permuta o destrucción, conforme le indica el Art° 122 de los procedimiento específicos del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, en mérito a lo expuesto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causales para la baja de 07 bienes muebles, **el Mantenimiento y/o reparación onerosa**, en mérito a lo establecido en el inciso b) y c) del numeral 3.2.1; de la Directiva N° 004-2002-SBN; y como causales para la baja de 16 bienes muebles, **la condición de RAEE**, en mérito a lo establecido en el punto 6.1 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, ello, a fin de que sean excluidos del Registro Mobiliario y del Registro Contable del PETACC y por consiguiente señala que los bienes en mención, no pueden ser útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995, por estar en mal estado de conservación, con costo de reparación oneroso.

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA** por causales de Mantenimiento y/o reparación onerosa, de **07 bienes muebles** que constan de, 03 Escritorios de Metal, 02 Sillones Fijos de





# Gobierno Regional de Ica



## Proyecto Especial Tambo Ccaracocho

Madera, 01 Escritorio de Madera y 01 Silla Fija de Metal, por un valor de S/. 2,282.74 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTIDOS y 74/100 NUEVOS SOLES) y para efectos contables un valor de S/. 7.00 ( SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en el Anexo I adjunto

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA**, por causales de RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, de **16 bienes muebles**, que constan de, 06 Monitores a Color, 06 Unidades Centrales de Proceso, 02 Impresoras Matriz de Punto 01 Teclado y 01 Fotocopiadora, por un valor de S/. 35,828.64 (TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO y 64/100 NUEVOS SOLES) y para efectos contables un valor de S/. 16.00 (DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en el Anexo I adjunto



**ARTICULO TERCERO.-** El valor total de los 23 bienes a ser dados de baja es por S/. 38,111.38 (TREINTIOCHO MIL CIENTO ONCE Y 38/100 NUEVOS SOLES) y para efectos contables un valor de S/. 23.00 ( VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES), tal como se indica en el Anexo I adjunto.

**ARTICULO CUARTO.- EXCLUIR** del Inventario de Bienes Patrimoniales y del Registro contable del PETACC, los bienes señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución;



**ARTICULO CUARTO.- ELEVAR**, copia de la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su conocimiento, dentro de los primeros 20 días de emitida la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**PROYECTO ESPECIAL**  
**TAMBO CCARACOCHO**  
  
**Lic. Ana Pérez Cortez**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**